

BANCO DE ESPAÑA

19387 RESOLUCION de 19 de agosto de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 19 de agosto de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,883	129,141
1 ECU	159,145	159,463
1 marco alemán	83,717	83,885
1 franco francés	24,387	24,435
1 libra esterlina	199,536	199,936
100 liras italianas	8,209	8,225
100 francos belgas y luxemburgueses	405,835	406,647
1 florín holandés	74,576	74,726
1 corona danesa	21,116	21,158
1 libra irlandesa	196,740	197,134
100 escudos portugueses	81,607	81,771
100 dracmas griegas	55,173	55,283
1 dólar canadiense	93,733	93,921
1 franco suizo	99,716	99,916
100 yenes japoneses	131,045	131,307
1 corona sueca	16,754	16,788
1 corona noruega	19,025	19,063
1 marco finlandés	25,506	25,558
1 chelín austríaco	11,897	11,921
1 dólar australiano	95,206	95,396
1 dólar neozelandés	77,356	77,519

Madrid, 19 de agosto de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

19388 RESOLUCION de 22 de julio de 1994, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Porqueres.

Considerando que por Decreto de 3 de junio de 1931 («GAC» del 4), se declaró monumento histórico-artístico la iglesia de Santa María, en Porqueres;

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán,

Resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Porqueres (Pla de l'Stany). El entorno de protección consta grafiado en el plano que se publica junto con esta Resolución.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Alcalde de Porqueres y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que manifiestamente no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de una licencia concedida antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Seguir la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4. Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 22 de julio de 1994.—Joan Guitart i Agell, Consejero de Cultura.